

ANDEG – 058- 2026

Bogotá D.C., Junio 12 de 2026

Doctora

IRENE VÉLEZ TORRES

Ministra (e)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Ciudad

Asunto: Comentarios a la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales-MGEPEA

Respetada Doctora:

La Asociación Nacional de Empresas Generadoras - ANDEG, atentamente se permite presentar los comentarios a la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales - MGEPEA, publicada para consulta.

En primer lugar, reconocemos la importancia del documento y coincidimos en la importancia de publicar la nueva versión a comentarios a pesar del corto plazo dado para la consulta pública, considerando las modificaciones e inclusión y ampliación de temas relevantes en el documento, respecto a borradores y versiones anteriores. Así mismo, observamos con gran preocupación el alcance que la MGEPEA supone y la incidencia que tendría en la ejecución de los proyectos y en el desarrollo nacional.

Se considera necesario que el MADS realice un análisis del impacto normativo, para establecer en qué medida las nuevas consideraciones afectan tiempos para el proceso de licenciamiento, identificar capacidades de las Autoridades Ambientales para analizar y procesar la información que se está solicitando en la metodología, contemplando que los ajustes metodológicos propuestos pueden afectar significativamente la competitividad de los sectores económicos y las capacidades de los desarrolladores de proyectos.

Se debe considerar que en la medida en que se complejiza el desarrollo de los estudios ambientales, se podría desincentivar la inversión en nuevos proyectos. La incidencia del licenciamiento ambiental en la

viabilidad de los proyectos, obras o actividades (POA), no puede convertirse en una barrera para el desarrollo de estos por las altas capacidades y recursos que implica, así como el incremento en los tiempos de ejecución pueden determinar la pérdida de la ventana de oportunidad del desarrollo de un proyecto. En este sentido, se debe buscar un equilibrio entre los recursos requeridos para elaboración de los estudios ambientales y la implementación de las medidas de manejo por parte de los POA.

Adicionalmente, se pretende atribuir las problemáticas ambientales y sociales del país y las soluciones a los proyectos sujetos a licencia ambiental. La MGEPEA propuesta implica procesos más complejos para la elaboración de los estudios, sin generar un aporte significativo adicional al manejo ambiental del país, pues estos requerimientos recaen en unos pocos POA, mientras que, hay numerosas actividades que no están sujetas a licenciamiento ambiental y en algunos casos no atienden ningún tipo de instrumento de evaluación, seguimiento y control, que impactan en mayor medida al ambiente, los ecosistemas, los recursos naturales, las dinámicas socioeconómicas, etc.

Ahora bien, en cuanto al enfoque de Derechos humanos que da la Metodología, así como los requerimientos asociados a la participación de los grupos de interés, la caracterización del medio socioeconómico y en general la aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Escazú, observamos que, si bien es fundamental tener un enfoque integral en la elaboración de los estudios y la evaluación integral de los impactos sobre los medios y componentes para la definición de las medidas de manejo que aseguren la viabilidad Ambiental de un POA que garantiza el derecho a un ambiente sano y con ello a otros derechos fundamentales sin necesidad de profundizar y densificar aún más estas valoraciones de impacto, las disposiciones de la nueva versión de la MGEPEA exceden tanto las capacidades de los desarrolladores de POA, como las competencias de las Autoridades Ambientales para evaluarlo.

En este sentido, resulta necesario indicar que, en primera instancia, realizar espacios de socialización desde etapas muy tempranas puede generar expectativas entre las comunidades, aumentando la conflictividad socioambiental frente a proyectos que no tienen la certeza absoluta de llegar al territorio, en lugar de mitigarla. Además, se están incluyendo

responsabilidades asociadas a procesos de reparación de víctimas, aplicación de protocolos de protección de cuerpos en áreas de interés forense y de seguridad de las personas, que a todas luces exceden el alcance de los estudios ambientales y que no tienen un sustento técnico de ser incluidas desde el punto de vista de la evaluación y manejo ambiental. Así, Incluir estos aspectos en el desarrollo de los estudios ambientales para el proceso de licenciamiento ambiental desvía el propósito técnico de los estudios, excede su alcance y supone una carga de responsabilidad en quien no tiene esa competencia, implicando compromisos sobre la conflictividad territorial y la integridad de las personas siendo estas tareas extremadamente sensibles que deben estar únicamente a cargo del Estado. Una cosa es una articulación entre actores en un territorio y otra es que se cargue con responsabilidades que no le corresponden a los desarrolladores de proyectos.

Además, es importante recalcar que hay dinámicas territoriales pre-existentes que no pueden ni deben ser resueltas por un nuevo POA, y que es fundamental el rol y acompañamiento activo que se requiere por parte del Estado en la garantía de los derechos humanos, no solo para las comunidades del área de influencia sino también para los desarrolladores de proyectos.

De otra parte, solicitan en la descripción del proyecto presentar una evaluación de opciones de diseño y tecnología, cuando estos temas no son competencia de la autoridad ambiental para evaluar y que llevan a pensar que se está exigiendo una valoración tecnológica adicional, cuando los diseños y la selección de tecnologías pueden responder a criterios de alcance técnico, negociación de predios, aspectos económicos, entre otros, y no exclusivamente a criterios ambientales. Las opciones pueden ser todas viables desde el punto de vista ambiental y juegan a favor otros factores.

Por otro lado, respecto al capítulo de cambio climático, atentamente solicitamos al Ministerio tener en cuenta los comentarios allegados en la comunicación enviada por parte del 'Equipo Intergremial' con número de radicado 2026E1030418. Además, consideramos necesario que se elimine de la metodología todo aspecto relacionado con la cuantificación, estimación y/o valoración del alcance 3 y que esto sea objeto únicamente

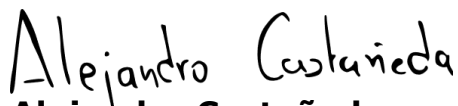
de Términos de Referencia específicos y sólo cuando para el POA sea factible su inclusión.

Por lo expuesto anteriormente, observamos pertinente abrir espacios de discusión técnica a través de mesas de trabajo que permitan argumentar y explicar los ajustes y modificaciones que se requieren dentro de la propuesta de la MGEPEA para el correcto uso de los usuarios de la misma, antes de que esta quede en firme.

En el archivo de Excel anexo, se encuentra el detalle de los comentarios al documento de la MGEPEA. También solicitamos tener en cuenta los comentarios enviados por ANDEG en la consulta pública anterior de la Metodología.

Sin otro particular, reiteramos la disposición d ANDEG para contribuir en la construcción de instrumentos normativos y de política efectivos para la gestión ambiental que permitan el desarrollo de proyectos fundamentales para la competitividad del país.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda

Presidente Ejecutivo

Anexo:

Archivo "4. F-M-INA-24_V4 formato 2 recepción comentarios MGEPEA_ANDEG.xlsx"